



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023

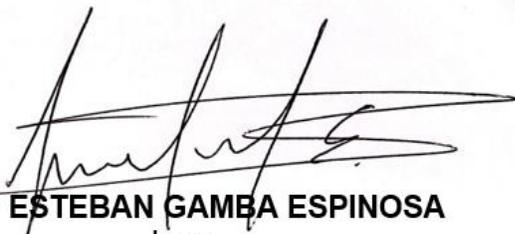
Expropiación No. 2022-00151

Advierte el despacho que en el auto proferido en fecha 29 de abril de 2022 [[38AvocaConocimientoOrdenaContinuarTrámite.pdf](#)], se incurrió en error al tener en cuenta la notificación de los demandados Emilia y Angelino García Bustos por medio de curador ad litem, sobre este particular se señala que tras solicitar el emplazamiento, se procedió inmediatamente a nombrar curador sin que mediara por secretaría la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Emplazado dispuesto por la ley. Ahora, y en virtud del artículo 132 del Código General del Proceso, ejerciendo el control de legalidad correspondiente se deja sin valor ni efecto dicha disposición, dado que no está ajustada a derecho.

En su lugar se **DISPONE**:

**REQUERIR** al extremo actor para que proceda con la notificación de los dos demandados restantes, como quiera que se advierte que las comunicaciones a ellos remitidas fueron positivas [[15SolicitaEmplazamiento.pdf](#)], pero no se completaron con las formalidades dispuestas por la Ley 2213 de 2022 u 806 de 2020, ni aquellas dispuestas en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),



**JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 22 del 21 de marzo de 2023



Rosa Lilibiana Torres Botero  
Secretaría